

OIR-TSE-59-VI-2017

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las catorce horas del día cinco de julio de dos mil diecisiete, considerando:

I. Que el día 21 de junio de 2017, la ciudadana _____, solicitó mediante correo electrónico, información sobre los precandidatos de las elecciones internas de los partidos políticos consistente en: *1. Cantidad y nombre de los aspirantes a alcaldes y diputados por departamento de todos los partidos políticos de 2017. 2. Quienes fueron o no admitidos. 3. Cantidad y nombre de candidatos de alcalde y diputados inscritos para el periodo 2014.*

II. Ese mismo día y mediante correo electrónico de las 12:12 horas, de conformidad al art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le previno para que en el plazo de cinco días hábiles presentara copia de su documento de identidad. Sin embargo, transcurrido el plazo que otorga la ley, no subsanó la prevención.

Cabe recordar, que el referido artículo expresa que la solicitud de información debe contener el nombre del solicitante, lugar y medio para recibir notificaciones, descripción clara y precisa de la información solicitada, la modalidad en que prefiere se le dé acceso a la información y *la presentación del documento de identidad.*

El no cumplimiento de los requisitos mencionados, trae como consecuencia la inadmisibilidad de la solicitud de información, quedando a salvo el derecho del peticionario para volver a presentar la solicitud de información cumpliendo los requisitos de ley.

III. Por lo anterior **resuelvo**: Declárase inadmisibile la solicitud de información presentada por la ciudadana _____, por no haber subsanado prevención notificada. Notifíquese.

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

